

MODELO DE SOLICITUD EX 08

LUGARES DE PRESENTACIÓN:

- **Solicitud de autorización de regreso de titular de autorización de residencia o de estancia para estudios caducada, en trámite de renovación:** se presentará en cualquier registro público personalmente o mediante fórmulas de representación.
- **Solicitud de autorización de regreso de titular de autorización de residencia inicial o de estancia para estudios inicial en trámite de expedición de la tarjeta de identidad de extranjero:** se presentará personalmente por el extranjero ante la Oficina de Extranjeros, en su defecto en la Comisaría de Policía del lugar donde tenga fijado su domicilio.

DOCUMENTACIÓN (deberán presentarse los documentos originales, que serán devueltos una vez cotejadas las copias):

En todos los supuestos se presentará solicitud de autorización de regreso en modelo oficial (EX 08), original y copia

- **Titular de autorización de residencia o de estancia caducada, en trámite de renovación:**
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Autorización de residencia o de estancia para estudios caducada.
 3. Solicitud de renovación de la residencia o de estancia para estudios.
 4. Documentación acreditativa de que el viaje responde a una situación de necesidad.

- **Titular de una autorización de residencia inicial o de estancia para estudios inicial, en trámite de expedición de la tarjeta de identidad de extranjero:**
 1. Pasaporte completo o título de viaje o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
 2. Resolución favorable de la solicitud inicial de autorización de residencia o autorización de estancia por estudios.
 3. Comprobante de que se encuentra en trámite la expedición de la tarjeta.
 4. Documentación acreditativa de que el viaje responde a una situación de necesidad.

Los modelos oficiales podrán ser reproducidos por cualquier medio de impresión. Estarán disponibles, además de en las Unidades encargadas de su gestión, en las páginas de información de Internet de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, Interior, y Administraciones Públicas (extranjeros.mtas.es www.mtas.es www.mir.es www.map.es)

Los extranjeros gozan en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución Española en los términos establecidos en los Tratados Internacionales, en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003 y 14/2003, y en las Leyes que regulen el ejercicio de cada uno de ellos.

Las normas relativas a los derechos fundamentales de los extranjeros se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias vigentes en España, sin que pueda alegarse la profesión de creencias religiosas o convicciones ideológicas o culturales de signo diverso para justificar la realización de actos o conductas contrarios a las mismas, encontrándose vinculados los extranjeros que se hallen en España, por la normativa vigente, de idéntica manera que los ciudadanos españoles, normativa que incluye, entre otros hechos constitutivos de delito y castigados con la correspondiente pena a determinar por la Autoridad judicial, la mutilación genital femenina.